



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00455-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. - Richard Alexander Burbano Bernal.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con escrito presentado por la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Cali, mayo 19 de 2022

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

INTERLOCUTORIO No. 969

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali diecinueve (19) de mayo dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho el proceso de Interdicción Judicial, que fue promovido por la señora Julieta Bernal Ceballos, en relación con la persona en presunta situación de discapacidad, señor Richard Alexander Burbano Bernal, en el cual se presenta escrito para la adecuación del trámite de apoyo judicial en favor del citado..

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su adecuación:

- Debe indicar de forma puntual cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la presunta persona requirente de apoyo.
- Debe corregir el acápite “*SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELARES*”, enunciado de forma clara cuál es la medida o medidas requeridas, por cuanto solicita la fijación de cuota alimentaria a favor de la persona que se requiere el apoyo judicial, lo cual es propio del proceso de alimentos en favor de mayor que deberá incoar de ser el caso, por la persona designada como apoyo judicial del señor Richard Alexander Burbano en contra de su progenitor.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00455-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. - Richard Alexander Burbano Bernal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la parte actora para que adecue en debida forma el presente tramite de adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia, conceder a la parte actora el término de treinta (30) días para subsanar los defectos anotados, so pena de imponer la figura de desistimiento tácito.

SEGUNDO. Reconocer personería al doctor YIMMY OSPINO ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.662.415 y T.P. No. 90.506 del C. S.J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e6f359583b7d6e679c289f87a483d0d7d2cd6720ce3c549ac0cf22e8c9cdbb**
Documento generado en 18/05/2022 08:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>